



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca**

[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 6 # 14 A – 42 Piso 2  
Funza – Cundinamarca

Funza, Cundinamarca., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA – (CONTRATO DE TRABAJO) -  
2021-00164-00**

**DEMANDANTE: FLOR ALEIDA SALGADO CASTIBLANCO**

**DEMANDADO: COOPERATIVA DE SERVICIOS EL ROSAL LTDA -  
COOSERAL**

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Acredite que el otorgamiento del poder lo fue por mensaje de datos conforme exige el art. 5 del Decreto 806 de 2020, o de lo contrario deberá aportar poder debidamente conferido en los términos del art. 74 del C.G.P. o en a la forma prevista en el mencionado decreto legislativo.
2. Aclare los hechos y pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar, toda vez, que las pretensiones resultan confusas, en la medida, en que solicita que se declare que la existencia de un contrato de trabajo vigente a la fecha, y al mismo tiempo solicita el pago de la indemnización por despido sin justa causa, la indemnización por despido en situación de estabilidad laboral reforzada. Por lo tanto, si lo que pretende es que se declare la ineficacia del despido por encontrarse estabilidad laboral reforzada, deberá adecuar todas y cada una de las pretensiones, precisando la fecha a partir de la cual, fue desvinculada y el reconocimiento y pago de los derechos laborales prestacionales sin solución de continuidad hasta el reintegro. Si lo que pretende es la declaratoria del despido sin justa causa, deberá excluir las pretensiones anteriores. Con todo si su deseo es acumular las pretensiones, deberá atender lo dispuesto en el artículo 25 A del CPT, toda vez, que las pretensiones de reintegro e indemnización por despido sin justa causa son excluyentes.

3. Adicionalmente, deberá precisar los periodos que reclama se le adeudan a la demandada por concepto de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social.
4. Aclare la pretensión m) precisando la causa o motivo por el cual esta solicitando la indemnización por daño moral, y en el mismo sentido deberá precisar los hechos. Sumado a lo anterior, deberá cuantificar el daño moral que pretende sea indemnizando, e indicar los hechos en que se sustenta la pretensión indemnizatoria.
5. Enumere todos y cada uno de los hechos de la demanda.
6. Aclare el hecho 1 relacionado con el «*incumplimiento del contrato de trabajo*», en el entendido de indicar cuales obligaciones y deberes fueron incumplidos por el empleador pues omite hacerlo.
7. Acredite la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada en los términos del inc. 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020. De igual forma deberá proceder con el escrito subsanatorio.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico [j011ctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j011ctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

**La juez,**



**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**